



OTORGA DESTINACIÓN MARÍTIMA AL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA, DEL ESPACIO COSTERO MARINO  
DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO)  
DENOMINADO CÓNDOR.

---

DECRETO EXENTO N° 1214,

SANTIAGO, 01 JUN 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.249, que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el Decreto Supremo N° 134 de 2009, del Ministerio de Planificación, Reglamento de la Ley N° 20.249; el D.F.L N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 2, de 2005, modificado por el D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, la Resolución Exenta N° 3119 de 28 de noviembre de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la comunidad Indígena denominada Caleta Cóndor, mediante solicitud ingresada en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 16 de noviembre de 2011, según C.I. N° 14207, solicitó el establecimiento de Espacio Costero Marino para los Pueblos Originarios (ECMPO) denominado Cóndor, sobre un sector de fondo de mar y porción de agua, en la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- 2.- Que, por Oficio ORD. N° 204 de fecha 12 de abril de 2013, la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) remite a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el informe S/N que da cuenta del uso consuetudinario invocado de conformidad a lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 20.249.
- 3.- Que, posteriormente, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Lagos, por Resolución Exenta N°1416 de fecha 11 de julio de 2013, aprobó el espacio solicitado como ECMPO, en la cobertura geográfica de los usos consuetudinarios acreditados por Conadi, desde la costa hasta las 3 millas, sin perjuicio de los derechos que emanen de las áreas de manejo de recursos bentónicos vigentes, así como el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Lafken Mapu Lahual.



DECRETO :

1.- DESTÍNASE al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, con domicilio en la comuna de Valparaíso, Bellavista N°168, piso 16, el Espacio Costero de los Pueblos Originarios (ECMPO), denominado Cóndor, sobre un sector de fondo de mar y porción de agua ubicado en la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, según Plano N°104/14-S, (Plano X-02-SSP; X-03-SSP, ESCALA 1:20.000, 1ra. EDICIÓN, AÑO 2012, DATUM WGS-84, HUSO 18 (S) MERIDIANO CENTRAL 75° W), visado por la Autoridad Marítima de Maullín, sin perjuicio de la suscripción con la Comunidad Indígena denominada "Cóndor" inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de Conadi, bajo el N° 99, del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previa aprobación del plan de administración y/o manejo en su caso, en los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 20.249 y artículos 9, 10 y 11 de su Reglamento.

2.- El sector de fondo de mar tiene una superficie de 2.550,35 hectáreas, vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-A en el plano, se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas, vértices y medidas que se señalan:

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	TRAMOS	MEDIDAS
A	40°48'30,93"	73°53'24,77"	A-B	3.691,12 mts.
B	40°48'31,68"	73°56'02,30"	B-C	8.002,49 mts.
C	40°44'26,13"	73°54'11,88"	C-D	3.519,98 mts.
D	40°44'25,02"	73°51'41,82"	D-E	1.881,65 mts.
E	40°45'21,39"	73°52'12,52"	E-F	1.250,54 mts.
F	40°45'50,55"	73°52'49,59"	F-G	1.682,75 mts.
G	40°46'44,49"	73°53'00,39"	G-H	1.069,04 mts.
H	40°47'16,75"	73°52'43,67"	H-I	1.532,91 mts.
I	40°47'58,64"	73°53'18,86"	I-A	1.005,34 mts.

3.- La porción de agua corresponde a la columna que se sitúa sobre el fondo de mar individualizado en el párrafo precedente.

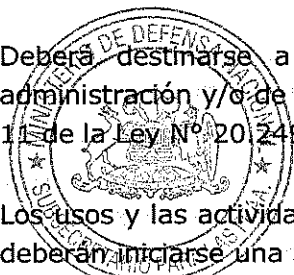
4.- El objeto de esta destinación marítima, sobre el espacio costero marino de los pueblos originarios individualizado, es resguardar el uso consuetudinario en términos de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de la comunidad indígena solicitante.

5.- La destinación marítima queda sujeta a las siguientes obligaciones, las que deberán ser observadas tanto por el titular de la presente destinación, como por la comunidad indígena administradora y los que tengan la calidad de usuarios del sector, en virtud del plan de administración y/o de manejo:

a) Deberá suscribirse el respectivo Convenio de Uso entre la Comunidad Indígena denominada "Cóndor" inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de Conadi, bajo el N° 99, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previa aprobación del plan de administración y/o manejo en su caso, en los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 20.249 y artículos 9, 10 y 11 de su Reglamento.

b) Deberá destinarse a la realización de las actividades y usos descritos en el plan de administración y/o de manejo que apruebe la Comisión Intersectorial a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

c) Los usos y las actividades que comprenda el plan de administración y/o de manejo en su caso, deberán iniciarse una vez suscrito el respectivo Convenio de Uso en los términos del artículo 12 de la Ley N° 20.249.



9.- Una vez cumplido lo señalado en el párrafo precedente, en lo pertinente, la Autoridad Marítima hará entrega material de la destinación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante un acta en la que se dejará constancia de la aceptación por parte del destinatario de todas las condiciones y obligaciones impuestas en el presente decreto y demás modalidades que establezca la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

10.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro de los 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que estable e dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

11.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N°19.880.

Anótese, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y archívese con sus antecedentes en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

- M.B.N. 2
- S.S.P. y A. 1
- D.G.T.M. y M.M. 1
- C.J.A. 1
- DIV. JURID./CC.MM. EN TRAM. 1
- DIV. JURID./CC.MM. 2
- DIV. JURID./AA.MM./UTAT 1
- OF.REG. y TRAM. 2
- ARCHIVO AA.MM. (ORIGINAL) 1
- TOTAL 12

TMP 14.04.2016

SIABC: 32.336

FOLIO: 2016 9066



*Paulina Vodanovic*  
PAULINA VODANOVIC ROJAS  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Handwritten signatures and official stamps of various officials:

- TAMARA MENESES P. DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- FABIOLA BORGUEZ Jefa Departamento DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- CAROLINA SALAS ABOGADA DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- XIMENA VILCHES V. REV. TÉCNICA CCMM DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- S. IBÁÑEZ T. ABOGADA
- MARCOS BOSTROZA HERNANDEZ Encargado Área CCMM. DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- JOSÉ MIGUEL BOBLETE EAST ABOGADO DEPTO. ASUNTOS MARÍTIMOS
- M. PÉREZ G. ANALISTA CC.AA.

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

**OTORGA DESTINACIÓN MARÍTIMA**

**(Extracto)**

- 1.- Decreto Exento N° 1214 del 1 de junio de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que otorgó al Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT. 60.719.000-3, con domicilio en la comuna de Valparaíso, Bellavista 168, piso 16, para ser administrado por la Comunidad Indígena "Cóndor", Destinación Marítima del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) denominado "Cóndor", en fondo de mar y porción de agua, en la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, ubicación señalada en el plano 104-14-S (Plano X-02-SSP; X-03-SSP, Escala 1:20.000, 1ª ed. año 2012, DATUM WGS-84, Huso 18 Sur, Meridiano Central 75° Weste).
- 2.- El sector de fondo de mar tiene una superficie de 2.550,35 hectáreas, vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-A en el plano, se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas, vértices y medidas que se señalan:

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	TRAMOS	MEDIDAS
A	40°48'30,93"	73°53'24,77"	A-B	3.691,12 mts.
B	40°48'31,68"	73°56'02,30"	B-C	8.002,49 mts.
C	40°44'26,13"	73°54'11,88"	C-D	3.519,98 mts.
D	40°44'25,02"	73°51'41,82"	D-E	1.881,65 mts.
E	40°45'21,39"	73°52'12,52"	E-F	1.250,54 mts.
F	40°45'50,55"	73°52'49,59"	F-G	1.682,75 mts.
G	40°46'44,49"	73°53'00,39"	G-H	1.069,04 mts.
H	40°47'16,75"	73°52'43,67"	H-I	1.532,91 mts.
I	40°47'58,64"	73°53'18,86"	I-A	1.005,34 mts.

- 3.- La porción de agua corresponde a la columna que se sitúa sobre el fondo de mar individualizado en el párrafo precedente.
- 4.- El objeto de esta destinación marítima, sobre el espacio costero marino de los pueblos originarios individualizado, es resguardar el uso consuetudinario en términos de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de la comunidad indígena solicitante.
- 5.- La Autoridad Marítima hará entrega material de la destinación, mediante un acta en la que se dejará constancia de la aceptación por parte del destinatario de todas las condiciones y obligaciones impuestas en el presente decreto y demás modalidades, que establezca la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Por orden de la Presidenta de la República, Fdo. José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Paulina Vodanovic Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.



  
PAULINA VODANOVIC ROJAS  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS